

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría

ORDEN 1584/2026, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) PARA EL “FESTIVAL DE CINE DE ALCALÁ DE HENARES-COMUNIDAD DE MADRID, ALCINE-55”.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, tiene entre sus objetivos la promoción, difusión y organización de todo tipo de eventos relacionados con las artes en la Comunidad de Madrid. En la realización de esta tarea, ocupa un lugar destacado la programación de festivales tanto de artes escénicas y musicales como cinematográficas.

Dentro de estas manifestaciones, el “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid, ALCINE”, que alcanza este año su edición número 55, es no solo uno de los más veteranos de su categoría, sino uno de los más importantes en el ámbito del audiovisual, considerándose que ofrece a esta Administración un medio único para difundir películas en formato cortometraje y la obra de nuevos realizadores españoles.

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, dispone la asignación nominativa de una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES con la finalidad de contribuir a la realización del “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid”, ALCINE-55, correspondiente al presente año.

La Orden 2869/2025, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2026, en el apartado destinado a las líneas de

subvención en materia de artes escénicas, musicales, cinematográficas y audiovisuales y de videojuego recoge esta ayuda en el subapartado destinado a las consignaciones presupuestarias con asignación nominativa.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 93.2 a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO. Conceder la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) en concepto de subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES para la realización del “Festival de Cine de Alcalá de Henares-Comunidad de Madrid, ALCINE-55”, con cargo al subconcepto 46352, del programa 334A, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta ayuda estará sometida a la regla *de minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las *ayudas* de minimis (<http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj>). El total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años.

El beneficiario, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas concedidas en los dos años anteriores y en el año en curso sometidas a dicho régimen.

El período computable para la realización de las actividades subvencionables es el año 2026.

SEGUNDO. La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de la concesión de esta Orden, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 16 de julio de 2026. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.

TERCERO. El beneficiario, previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin; así como una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Asimismo, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando a tal efecto las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social respectivamente, en ambos casos expedidos de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones. Esta acreditación deberá reiterarse en el momento en el que proceda el pago de la ayuda, salvo en el caso de que dichos certificados continuasen vigentes.

Igualmente, la concesión y el pago de la ayuda quedan condicionados a la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El órgano instructor del expediente solicitará de oficio a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, el certificado acreditativo de esta circunstancia.

Finalmente, será requisito imprescindible para el pago de la subvención que el Ayuntamiento se halle al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A tal fin, previamente a la tramitación de los pagos, deberá aportar certificación emitida por la Cámara de Cuentas

en la que conste que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo. En el caso de que la propuesta de pago se efectúe con anterioridad al 1 de noviembre de 2026 las cuentas corresponderán al ejercicio 2024. Si la propuesta de pago se realizara a partir de dicha fecha las cuentas se referirán al ejercicio 2025.

CUARTO. El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en un plazo máximo de 31 de enero de 2027 la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización del Festival.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá declararse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los

bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. A tal fin, con la justificación, deberá aportar certificación emitida por la Cámara de Cuentas en la que conste que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo con la secuencia temporal establecida en el apartado tercero de la presente orden.

QUINTO. Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO. El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDÉCIMO. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
(P.D. O. 550/2026, DE 30/03)
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIV
P.D.F (Resolución 22 de julio de 2026)
LA SUBDIRECTORA DE BELLAS ARTES

Firmado digitalmente por: CARDONA SUANZES ASUNCION
Fecha: 2026.08.10 09:18

Fdo. Asunción Cardona Suanzes.